

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintisiete de mayo de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00832/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

### **R E S U L T A N D O**

I. El siete de abril de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00231/NEZA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"1.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente, relacionado con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV.,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”, identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, pagadera con recursos considerados dentro del Programa de Inversión Municipal (PIM) 2012, con un monto total de \$4'504,245.43 (Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 43/100 Moneda Nacional). 1.2. Copia Certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”, identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el “H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México” y “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, respectivamente. 1.3. Copia Certificada en forma impresa de la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”, identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, entre el “H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México” y “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, respectivamente. 1.4. Copia Certificada en forma impresa de los números generadores la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”, identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.5. Copia Certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.6. Copia Certificada en forma impresa de la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.7. Copia Certificada en forma impresa de los números generadores la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.". 1.8. Copia certificada en

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

forma impresa de la Bitácora de la obra pública consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.9. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción (FÍSICA) de la Obra Pública consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente, firmada el día catorce de mayo de dos mil trece, por los CC. Arquitecto MIGUEL ÁNGEL VILLALBA CARBAJAL y el Ingeniero JOSÉ ADÁN FLORES RAMÍREZ, en su carácter de Residente de Obra y Supervisor de Obra, respectivamente; por la Contratista el Arquitecto ERNESTO UNZUETA ROMERO y el Ingeniero CARLOS JORGE GARCÍA ZAVALA, en su carácter de apoderado legal y Superintendente de Construcción, respectivamente; por la Contraloría Municipal, la C. MARTHA RODRÍGUEZ y por la Tesorería Municipal el Ingeniero CARLOS A. VESSI BECERRIL, así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia." (sic)

**MODALIDAD DE ENTREGA: COPIA CERTIFICADA CON COSTO.**

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que el veinticinco de abril de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO**, notificó la siguiente respuesta:

"NEZAHUALCOYOTL, México a 25 de Abril de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00231/NEZA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de abril de 2014.

[REDACTED]  
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00231/NEZA/IP/2014, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por los servidores públicos habilitados para tal efecto, siendo el Ing.

Valentín Díaz Robles, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio DDUOP/SOACS/0136/2014 y la C. Martha Hilda Rodríguez Pérez, Subdirectora de Auditoria a la Obra Pública quien emite respuesta por OFICIO: CM/AOP/122/2014, mismos que anexo al presente.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

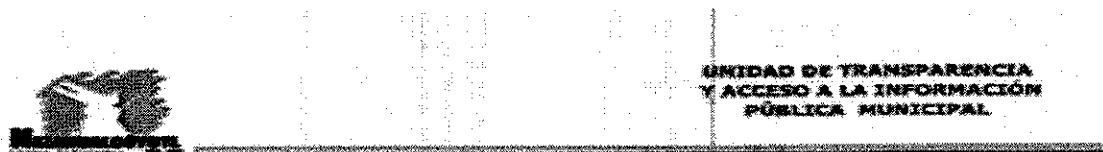
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ  
**Responsable de la Unidad de Información**  
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL" (sic).

Y anexó los siguientes archivos:



Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de abril de 2014.

[REDACTED] PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00231/NEZA/IP/2014, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por los servidores públicos habilitados para tal efecto, siendo el Ing. Valentín Díaz Robles, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio DCUOP/SOAC/0136/2014 y la C. Martha Hilda Rodríguez Pérez, Subdirectora de Auditoría o la Oficina Pública quien emite respuesta por OFICIO: CM/AOP/122/2014, mismos que anexo al presente.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



Paseo 130, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Nezahualcóyotl, Estado de México a 22 de abril de 2014

DDUOP/SDACS/0136/2014

**TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACceso A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
PRESENTE.**



Con atención a su oficio no. NEZA/0759/UTAIPM/2014, mediante el cual requiere la documentación relacionada con la solicitud de Información Pública no. de folio 00233/IP/2014, al respecto le informo que dentro de los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se encontró la documentación en los términos en los que se encuentra planteada en la solicitud.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS**

**ING. VALENTÍN DÍAZ ROBLES  
DIRECTOR.**

**TRANSPARENCIA**

Ccp. C. Alejandro Sánchez Flores. Subdirector de Servicios para Asentamientos, Construcción y Servicios. Titular de la U.T.A.I.P.M. Para su conocimiento.  
Atenciones  
2014/2015/2016

"2014, Año de los Tratados de Tlatelolco"  
Av. Chimalhuacán s/n, entre Callejo Mayo y Franklin, Col. Centro Industrial, C.P. 47100  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Cosecundaria 4714-9270

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****CONTROLORIA**

Subdirección de Auditoría a la Obra Pública

**OFICIO: CMIAOPH/22/2014.**  
**ASUNTO: RESPUESTA**

Nezahualcóyotl, Estado México, a 12 abril de 2014.

**C. ARMANDO MARTINEZ CADENA  
JEFE DE AUDITORIA A LAS ADQUISICIONES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.  
P R E S E N T E**

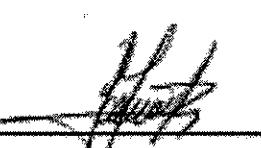
En alcance a su similar CMIAOPH/22/2014 de fecha 07 de abril de 2014, donde se nos envian cinco oficios NEZI0760/UTAIPM/2014, NEZI0762/UTAIPM/2014, NEZI0766/UTAIPM/2014, NEZI0799/UTAIPM/2014 y NEZI0772/UTAIPM/2014, signados por la TSU, Luz Elena García Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, relacionados respectivamente con los oficios de información pública Municipal, identificados con los números de folio 00221/NEZA/IP/2014; 00232/NEZA/IP/2014; 00234/NEZA/IP/2014; 00235/NEZA/PE/2014 y 00236/NEZA/IP/2014. Al respecto le informo que:

**LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA BAJO EL RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL GENERARLA Y RESGUARDARLA POR SER ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracciones XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidad Social y Obediente a las Normas del Estado de México.

Sin otro particular, en espera de su puntual respuesta, reciba un atento y cordial saludo,

**ATENTAMENTE.**

  
**C. Martha Hilda Rodríguez Pérez  
Subdirección de Auditoría a la Obra Pública**

Dgo. Lic. Yamila Karina Arizpe Mestres. Contralor Mayor del Estado de México.



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con esa respuesta el veintiocho de abril de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00832/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"Lo constituye el oficio número DDUOP/SOACS/0136/2014, de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, signado por el ingeniero VALENTÍN DÍAZ ROBLES, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, dirigido a la TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante el cual el referido servidor público informa a la titular de la unidad de transparencia de referencia que "...dentro de los archivos con los que cuenta la Dirección a mi cargo, no se encontró la documentación en los términos en los que se encuentra planteada en la solicitud..." formulada por el suscrito. Luego, la TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, como enlace entre el Sujeto Obligado y el ahora recurrente, mediante oficio sin número de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, hace de mi conocimiento mediante notificación electrónica de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, la respuesta emitida por el mencionado ingeniero VALENTÍN DÍAZ ROBLES, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, contenida en el oficio a que me refiero en el párrafo precedente, adjuntando al efecto, de manera digital, el multicitado oficio número DDUOP/SOACS/0136/2014, de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, signado por el ingeniero VALENTÍN DÍAZ ROBLES, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México y la respuesta pronunciada por la C. MARTHA HILDA RODRÍGUEZ PÉREZ, Subdirectora de Auditoría a la Obra Pública adscrita a la Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

mediante oficio número CM/AOP/122/2014 de fecha doce de abril de dos mil catorce, informa al C. ARMANDO MARTÍNEZ CADENA, Jefe de Auditoría a las Adquisiciones del mismo ayuntamiento, en lo que interesa, lo siguiente: "En alcance a su similar CM/ADQ/022/2014 de fecha 07 de abril de 2014, donde se nos envían cinco oficios ...signados por la TSU. Luz Elena García Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, relacionados respectivamente con las solicitudes de información pública Municipal, identificados con los números de folio...00231/NEZA/IP/2014, Al respecto le informo que: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA BAJO EL RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL GENERARLA Y RESGUARDARLA, POR SER ÁMBITO DE SU COMPETENCIA".

## Motivo de inconformidad:

"La resolución que se reclama en esta vía, dictada por el ingeniero VALENTÍN DÍAZ ROBLES, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, contenida en su diverso oficio número DDUOP/SOACS/0136/2014, de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, dirigido a la TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, resulta violatoria de los artículos 1, 3, 4, 19, 40, fracciones II y III, 40, 41, 41 BIS y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si este Órgano Garante del Derecho a la Información toma en consideración que el Sujeto Obligado en forma ambigua e imprecisa, se limita a decir en la resolución que se impugna que "...dentro de los archivos con los que cuenta la Dirección a mi cargo, no se encontró la documentación en los términos en los que se encuentra planteada en la solicitud...", en lugar de decirme con toda claridad y precisión, en aras de los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez y auxilio y orientación a los particulares, cuáles fueron los errores, inexactitudes u omisiones que encontró en mi solicitud, a fin de saber a qué atenerme y así poder decidir con pleno y cabal conocimiento de causa si acato o impugno la respuesta recibida, lo que demuestra que la resolución recurrida es una decisión no sujeta a derecho sino total y absolutamente arbitraria; por consiguiente, al no proveerme la resolución

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

recurrida los elementos para aceptar o impugnar su negativa a proporcionarme la información solicitada, me deja en situación de indefensión e imposibilitado para plantear sólidamente el presente recurso de revisión, lo que evidencia que la intención del Sujeto Obligado no solo es obstaculizar mi solicitud de información e impedirme que pueda plantear sólidamente ante el órgano garante del derecho a la información el presente recurso de revisión, sino también hacer prevalecer su autoridad o potestad sobre el derecho, convirtiendo, de esa manera, el derecho constitucional de acceso a la información en una mera norma hueca e inoperante, pues la resolución que se impugna en ninguna manera satisface el derecho humano fundamental contenido en el artículo 6º constitucional, sino que disfraza la negativa a satisfacerlo, propiciando con los débiles argumentos que le sirvieron de base al Sujeto Obligado para "fundamentar" su negativa injustificada a proporcionarme la información solicitada, que el proceso para para acceder a la información pública sea difícil y lento, en lugar de simple y rápido y acotado a un sistema restringido de excepciones, como lo prevé la ley de la materia. Ahora bien, la negativa injustificada a proporcionarme la información solicitada, queda evidenciada cuando la C. MARTHA HILDA RODRÍGUEZ PÉREZ, Subdirectora de Auditoría a la Obra Pública adscrita a la Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desmiente las afirmaciones contenidas en el oficio número DDUOP/SOACS/0141/2014 de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, signado por el ingeniero VALENTÍN DÍAZ ROBLES, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, al afirmar categóricamente en su oficio número CM/AOP/122/2014 de fecha doce de abril de dos mil catorce, que "...LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA BAJO EL RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL GENERARLA Y RESGUARDARLA, POR SER ÁMBITO DE SU COMPETENCIA". En adición a lo antes anotado, es menester enfatizar que el artículo 6º. constitucional garantiza, como derecho constitucional de los gobernados, el derecho de acceso a la información pública. Ahora bien, si ese derecho constitucional debe tener algún sentido y no ser una mera norma hueca e inoperante, es claro que cuando la solicitud elevada a la autoridad que posee la información requerida, la respuesta del Sujeto Obligado no debe limitarse a dar largas al asunto, ni a embrollarlo, sino que en forma clara y directa debe proporcionar o negar la información solicitada, en cuyo caso debe también expresar claramente por qué no concede la información solicitada, a fin de dar al gobernado una respuesta coherente, en un sentido o en otro, pero en un sentido que ese gobernado pueda acatar o impugnar con pleno y cabal conocimiento de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

causa la resolución recaída a su solicitud. Es decir, para que no se respire un clima de opresión y de decisiones no sujetas a derecho, sino un clima de paz y precisamente el correspondiente a un estado de derecho, es menester que los Sujetos Obligados resuelvan las solicitudes de información en forma franca y clara, dando razón completa del por qué no se otorga la información solicitada y no negar lo que no quieren conceder mediante el camino de las imprecisiones y los laberintos. Por todo lo anterior, solicito se requiera al Sujeto Obligado a que junto con su informe justificado remita a este órgano colegiado el entero del expediente formado con motivo de la celebración del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente, relacionado con la realización de una obra consistente en relacionado con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, por ser necesario y conducente para el conocimiento de la verdad, esto es, para saber si efectivamente los datos contenidos en mi solicitud de información pública son erróneos o, en su defecto, para corroborar que son infundadas las razones que llevaron a Sujeto Obligado a negarme la información pública solicitada, en cuyo caso, se actualizaría una negativa injustificada de acceso a la información pública. Por todo lo antes expuesto, A ESE H. ÓRGANO COLEGIADO, atentamente pido se sirva: PRIMERO. Requerir al Sujeto Obligado a que junto con su informe justificado remita a este órgano colegiado el entero del expediente formado con motivo de la celebración del Contrato de Obra Pública a que se refiere la solicitud de información pública formulada por el ahora recurrente. SEGUNDO. Subsanar las deficiencias que contenga el presente recurso de revisión, tanto en el momento de su admisión como al momento de dictar la resolución que en derecho proceda. TERCERO. Revocar el acto impugnado y ordenar al Sujeto Obligado entregar la información solicitada, en los términos requeridos, previo el pago de los derechos correspondientes." (sic)

IV. El dos de mayo de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO envió el siguiente

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

informe de justificación:

"NEZAHUALCOYOTL, México a 02 de Mayo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00231/NEZA/IP/2014

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00231/NEZA/IP/2014 a la que le recayó recurso de revisión número de expediente 00832/INFOEM/IP/RR/2014, en los siguientes términos:

A fin de atender la solicitud de mérito se turnó para su atención a los servidores públicos habilitados para tal efecto el día siete de abril de dos mil catorce, siendo estos la Contralora Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quienes rindiendo respuesta en tiempo y que fue hecha del peticionario el día veinticinco de abril de dos mil catorce.

Ahora, en razón de la inconformidad del peticionario, me permito hacer de su conocimiento el informe rendido por OFICIO NÚMERO: CM/ADQ/133/2014, suscrito por la C. Martha Hilda Rodríguez Pérez, Subdirectora de Auditoría a la Obra Pública de la Contraloría Interna Municipal, que acompaña al presente de manera digital.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ  
Responsable de la Unidad de Informacion

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL" (sic).

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL**

Nezahualcóyotl, Estado de México a 02 de Mayo de 2014.

**C. ROSENDO EVGUENIO MONTESEÑOR CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.  
P R E S E N T E.**

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00231/NEZA/IP/2014 a la que le recayó recurso de revisión número de expediente 00832/INFOEM/IP/RR/2014, en los siguientes términos:

A fin de atender la solicitud de mérito se turnó para su atención a los servidores públicos habilitados para tal efecto el día veinte de abril de dos mil catorce, siendo estos la Contralora Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quienes rendieron respuesta en tiempo y que fue hecha del peticonario el día veinticinco de abril de dos mil catorce.

Ahora, en razón de la inconformidad del peticonario, me permito hacer de su conocimiento el informe rendido por OFICIO NÚMERO: CM/ADP/0033/2014, suscrito por la C. Martha Hilda Rodríguez Pérez, Subdirectora de Auditoría a la Obra Pública de la Contraloría Interna Municipal, que acompaña al presente de manera digital.

Lo que se trae de su conocimiento para todos sus efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MARÍA LIZETH GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**TRANSPARENCIA  
EN NUESTRAS MANOS**

Faxén 110, 2º piso, Colonia: Cerro Juárez, C.P. 5700  
Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfono: 22 28 24 32  
[transparencia@neza.mun.mx](mailto:transparencia@neza.mun.mx)

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****CONTRALORÍA**

Subdirección de Auditoría a la Obra Pública

**Nezahualcóyotl, Estado de México a 30 de abril de 2014.**  
**OFICIO NÚMERO: CM/AOP/133/2014****T.S.B. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
PRESENTE.**

Por este medio y en relación con sus diversos OFICIOS/NEZ/0876/UTAIM/2014, OFICIO/NEZ/0878/UTAIM/2014 y OFICIO/NEZ/0879/UTAIM/2014, mediante los cuales solicita se justifique el contenido de la respuesta emitida mediante mi OFICIO: CM/AOP/122/2014 de fecha doce de abril de dos mil catorce, respecto de las solicitudes de información pública identificadas bajo los números de oficio 00231/NEZ/TP/2014, 00232/NEZ/TP/2014 y 00233/NEZ/TP/2014, a los que les recayó recursos de revisión con números de expediente 00832/INFOEM/IP/RR/2014, 00831/INFOEM/IP/RR/2014 y 00830/INFOEM/IP/RR/2014. Al respecto, me permito informar lo siguiente.

De conformidad con el artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 43, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, la función de la Subdirección de Auditoría a la Obra Pública consiste en establecer las directrices para revisar que las obras públicas se realicen con estricto apego a la normatividad y a la forma en que fueron contempladas, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores, contratistas de administración, así como motivos por los cuales esta dependencia de Ayuntamiento a la Obra Pública de ninguna manera es generadora de la documentación que contiene datos erróneos o conflictivos de estimaciones y demás documentos que se presenten con motivo de la ejecución de las obras públicas municipales.

Sin más por el momento, reciba su cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**  
**C. MARÍA HILDA RODRÍGUEZ PÉREZ  
SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA.**

c.c.p. (c). Yesenia Kalina Arrieta Mendoza.- Contraloría Municipal.- Para su conocimiento.  
C. Armando Martínez Cárdenas.- Jefe de Auditoría a las Adquisiciones y encargado de UMAPA.- Para su conocimiento.

“2014. Año de los Tratados de  
Av. Constitución s/n, entre Edificio Baja y Fase 2,  
Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 51180  
Teléfono: 01 714 6223



ESTADO DE MÉXICO  
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL  
CALLE 100, COL. CENTRO, NEZAHUALCÓYOTL, EDOMEX, C.P. 51180  
TELÉFONO: 01 714 6223

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por EL RECURRENTE, misma persona que formuló la solicitud 00231/NEZA/IP/2014 a EL SUJETO OBLIGADO.

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Supuesto jurídico que se actualiza en el caso concreto, toda vez que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el veinticinco de abril de dos mil catorce, por lo que el plazo para presentar el recurso de revisión transcurrió del veintiocho de abril al veinte de mayo del mismo año, sin contar el veintiséis y veintisiete de abril de este año, tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de mayo del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; ni el uno y cinco de mayo de dos mil catorce, por ser inhábiles conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintiocho de abril de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I...
- II...
- III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acredita plenamente de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Es inoperante el motivo de inconformidad relativo a que se requiera a **EL SUJETO OBLIGADO** para que al rendir su informe de justificación envíe el entero del expediente formado con motivo de la celebración del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, celebrado el día veintidós de junio de dos mil doce, entre el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y la "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", relacionado con la obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, pagadera con recursos considerados dentro del Programa de Inversión Municipal (PIM) 2012, con un monto total de \$4'504,245.43 (cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 43/100 M. N.).

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud que antecede no formó parte de la solicitud de información pública de origen, por lo que a través de esta petición **EL RECURRENTE** pretende ampliar su solicitud a información, lo cual se traduce en el hecho de que a través de los motivos de inconformidad, incorpora una situación

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

novedosa de las que en un primer momento no tuvo conocimiento **EL SUJETO OBLIGADO**; por lo tanto, se trata de una **plus petitio**.

En efecto de la solicitud de origen se observa que **EL RECURRENTE** únicamente solicitó:

"1.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente, relacionado con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, pagadera con recursos considerados dentro del Programa de Inversión Municipal (PIM) 2012, con un monto total de \$4'504,245.43 (Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 43/100 Moneda Nacional). 1.2. Copia Certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.3. Copia Certificada en forma impresa de la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, entre el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.4. Copia Certificada en forma impresa de los números generadores la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.5. Copia Certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.6. Copia Certificada en forma impresa de la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV.,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.7. Copia Certificada en forma impresa de los números generadores la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.". 1.8. Copia certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.9. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción (FÍSICA) de la Obra Pública consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente, firmada el día catorce de mayo de dos mil trece, por los CC. Arquitecto MIGUEL ÁNGEL VILLALBA CARBAJAL y el Ingeniero JOSÉ ADÁN FLORES RAMÍREZ, en su carácter de Residente de Obra y Supervisor de Obra, respectivamente; por la Contratista el Arquitecto ERNESTO UNZUETA ROMERO y el Ingeniero CARLOS JORGE GARCÍA ZAVALA, en su carácter de apoderado legal y Superintendente de Construcción, respectivamente; por la Contraloría Municipal, la C. MARTHA RODRÍGUEZ y por la Tesorería Municipal el Ingeniero CARLOS A. VESSI BECERRIL, así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia." (sic)

Así, de la transcripción que antecede, se advierte que **EL RECURRENTE** detalló taxativamente los documentos respecto de los cuales pretende se le entregue copias certificadas; es decir, que no solicitó todo el expediente de obra pública que se cita, petición que formula hasta el momento de presentar el recurso de revisión, por consiguiente esta nueva solicitud se traduce en una plus petitio.

**SEXTO.** Son fundados los diversos motivos de inconformidad.

Con el objeto de justificar lo anterior se insertan los artículos 12.1, fracción III; 12.4, primer párrafo; 12.12, fracciones IV y V; 12.20, 12.21, 12.38 del Código Administrativo del Estado de México; 3, fracción XXXIV, 5, 6, fracción I y 8, fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de esta entidad federativa; así como 31, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establecen:

Código Administrativo del Estado de México:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**"Artículo 12.1.-** Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

(...)

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

(...)

**Artículo 12.4.-** Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

(...)

**Artículo 12.12.-** En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:

(...)

IV. Contar con inmuebles aptos para la obra pública que se pretenda ejecutar. Tratándose de obra con cargo a recursos estatales total o parcialmente, se requerirá dictamen de la Secretaría del Ramo;

V. Considerar la disponibilidad de recursos financieros;

(...)

**Artículo 12.20.-** Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

**Artículo 12.21.-** Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes:

I. Invitación restringida;

II. Adjudicación directa.

(...)

**Artículo 12.38.-** La adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará a la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que hubiere recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Si la dependencia, entidad o ayuntamiento no firmare el contrato dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el licitante ganador podrá exigir que se le cubran los gastos que realizó en preparar y elaborar su propuesta.

(...)"

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

(...)

**XXXIV. Registro de obras públicas del Estado:** el sistema mediante el cual la Secretaría del Ramo mantiene integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios.

(...)

**Artículo 5.-** El Registro de Obras Pùblicas del Estado tiene por objeto mantener integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las dependencias, entidades y, en su caso, a los ayuntamientos. La Secretaría del Ramo establecerá el Registro de Obras Pùblicas del Estado y lo mantendrá debidamente actualizado.

La Secretaría del Ramo desarrollará el sistema que permita integrar la información que al respecto existe en las dependencias, entidades o ayuntamientos y la pondrá a disposición de los servidores públicos o de ellas mismas. Éstos podrán acudir a las dependencias y entidades normativas y ejecutivas que correspondan en atención a la especialidad de la obra o servicio que programen realizar.

**Artículo 6.-** El Registro se integrará con la información que las dependencias, entidades y ayuntamientos envíen a la Secretaría del Ramo relativa a:

I. Las obras y servicios y el monto contratado;

(...)

**Artículo 8.-** Las dependencias, entidades y, en su caso, los ayuntamientos, al realizar la planeación de una obra pública o servicio, deberán considerar, además de lo previsto en el Libro, lo siguiente:

(...)

IX. La determinación del presupuesto total de la obra y, en su caso, por ejercicios presupuestales;

(...)"

Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

"**Artículo 3 1.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;  
(...)"

Luego, de la interpretación sistemática a los preceptos legales transcritos, se obtiene que los Ayuntamientos les asiste la facultad de planear, programar, presupuestar, adjudicar, del mismo modo que contratar la ejecución de obras públicas, al igual que los servicios relacionados con la misma.

En este contexto, es de precisar que por obra pública, se considera todo tipo de trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Asimismo, es de destacar que para planear una obra pública, es indispensable que las dependencias, entidades y Ayuntamientos, cuenten con inmuebles aptos para ejecutar aquella, del mismo modo que considerar la disponibilidad de recursos financieros.

También, es de subrayar que previo a contratar una obra pública es necesario convocar a la correspondiente licitación pública, salvo que su contratación y de

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

manera excepcional se efectúa a través de invitación restringida, o bien mediante adjudicación directa.

Adjudicada la obra pública, se procede a la firma del contrato dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

En otra tesis, es de precisar que en el Gobierno del Estado de México, existe un registro de obras públicas, que es el sistema mediante el cual la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, mantiene integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios.

Luego, este Registro de Obras Públicas tiene por objeto mantener integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las dependencias, entidades y, en su caso, a los Ayuntamientos.

Lo anterior permite este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que de que los ayuntamientos, por ende el de Nezahualcóyotl, le asiste la facultad de contratar obras públicas; por ende, la información solicitada es de carácter público, en atención a que de haberse suscrito el contrato de obra pública de donde deriva la solicitud de información pública, ello fue en ejercicio de las funciones de derecho público de **EL SUJETO OBLIGADO**, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Ahora bien, tomando en consideración que mediante la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó el oficio DDUOP/SOACS/0136/2014 de donde se advierte que el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Nezahualcóyotl señaló que en "... los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se encontró la documentación en los términos en los que se encuentra planteada en la solicitud"; sin embargo, de esta respuesta no se aprecia con claridad y precisión si no se localizó porque no se generó o que se generó el contrato de obra pública, pero no se encontró por diversos motivos; por ende, esta respuesta es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE** en atención a que el sentido de tal respuesta genera incertidumbre jurídica al no precisar si no se localizó la información pública solicitada ya sea porque no se generó o bien porque a la fecha de la búsqueda aun cuando se generó no se encontró, lo que era necesario aclarar a efecto de que la respuesta creara plena certeza jurídica a los intereses de **EL RECURRENTE**; esto es así, en atención a que ambos supuestos generan consecuencias jurídicas distintas.

En efecto, es de subrayar que en aquellos casos en que **EL SUJETO OBLIGADO**, previa una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información pública solicitada, no localiza la información pública solicitada, su Comité de Información tiene el deber de emitir un acuerdo de inexistencia, el cual se dicta en aquellos supuestos en los que si bien la información solicitada se genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO** en el marco de las funciones de derecho público; sin embargo, éste no lo

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

posee por la razones que deberá expresar a través de un acuerdo debidamente fundado y motivado.

En otras palabras, hablar de información inexistente implica la alta responsabilidad de explicar a la ciudadanía por qué un ente público que tiene la facultad y el deber de generar, poseer o administrar su información pública no la tiene.

Además, materialmente se trata de una negativa de la información válida con independencia de las responsabilidades administrativas que pudieran ser procedentes.

Por tanto, cuando se actualiza el supuesto de inexistencia, la declaratoria correspondiente, no opera en automático, pues para que pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario cumplir con los requisitos formales que establecen los artículos 29 y 30 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales CUARENTA Y CUATRO, así como, CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de cuya interpretación sistemática, se concluye que:

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.
2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para dictaminar declaratorias de inexistencia.
3. Para el mejor cumplimiento de la ley, el Comité de Información, previamente a la declaratoria de mérito, proveerá una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en todos los archivos de trámite y en su caso en el archivo histórico y en cada una de las áreas y dependencias integrantes del ayuntamiento.
4. En el supuesto de que no se localice la información, se procede entonces a efectuar la declaratoria de inexistencia, mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado, con los requisitos formales: lugar y fecha, nombre del solicitante, la información solicitada, los preceptos legales que sirvieron de sustento para la declaratoria, las causas que de manera particular y concreta que la hubieren generado, se haga del conocimiento del recurrente que le asistía el derecho a promover recurso de revisión; nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Es aconsejable que en la motivación se exprese a detalle la expedición de oficios y su correlativa respuesta para generar convicción en el solicitante que ejercita

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

válidamente su derecho la razón válida del por qué no podrá entregarse esa información pública.

Lo anterior implica que previo a emitir la declaratoria de inexistencia es de suma importancia destacar que **EL SUJETO OBLIGADO**, ha de ordenar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los archivos de las Direcciones, Departamentos, Jefaturas, en sí en todas áreas de que se integra la dependencia pública, quien una vez efectuada aquella rendirán sus respectivos informes argumentando los resultados de tal búsqueda exhaustiva; oficios que se insiste necesariamente deben ser correlacionados en el acuerdo de inexistencia que en su caso emita el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por otra parte, es de suma importancia subrayar que el procedimiento anterior (declaratoria de inexistencia) no es necesario, en aquellos supuestos en los que **EL SUJETO OBLIGADO**, reconoce o acepta que en ámbito de sus funciones está generar, poseer o administrar la información solicitada, sin embargo, ningún documento ha sido emitido al respecto, es decir, cuando se trate únicamente de un hecho negativo.

Bajo estas circunstancias, no es necesario que el Comité efectúe la declaratoria de inexistencia, sino que basta con la manifestación expresa que el servidor público habilitado, formule.

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En efecto, el servidor público habilitado al hacer del conocimiento del Titular de la Información que no se ha generado la información solicitada, está realizando un acto administrativo, el cual tiene la presunción de ser veraz.

De ahí que ambos procedimientos tienen alcances diversos pues, por un lado la declaratoria de inexistencia debe emitirse en aquellos casos en que **EL SUJETO OBLIGADO** generó, poseyó o administró la información solicitada y por alguna razón que debe expresarse en el acuerdo respectivo, los documentos se extraviaron o se destruyeron o quedaron inservibles, caso en el cual se podría generar una responsabilidad al no haberse tomado las medidas necesarias para resguardar la información pública de **EL SUJETO OBLIGADO**; en cambio, en el segundo supuesto, no se cuenta con la información solicitada ya sea porque teniendo la atribución **EL SUJETO OBLIGADO** no la ha ejercido, o bien, no la genera en ejercicio de sus atribuciones, lo cual podría generar una responsabilidad administrativa en el caso de que se señale que no se generó y si haya sido generada la información.

En sustento a lo anterior, son aplicables los CRITERIOS 0003-11 y 0004-11, emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicados en el periódico oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de octubre de dos mil once, página cinco, Sección Segunda, que establecen:

**CRITERIO 0003-11**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****"INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).
- b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de es acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

**Precedentes:**

**01287/INFOEM/IP/RR/2010.** Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**01379/INFOEM/IP/RR/A/2010.** Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**1679/INFOEM/IP/RR/A/2010.** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**1073ANFOEM/IP/RR/2011.** Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

1135/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.”

#### CRITERIO 0004-11

**“INEXISTENCIA, DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.** De la interpretación de los Artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1<sup>a)</sup>) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2<sup>a)</sup>) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

**Precedentes:**

**00360/INFOEM/IP/RR/A/2010.** Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**00807/INFOEM/IP/RR/A/2010.** Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**01410/INFOEM/IP/RR/2010,** Ayuntamiento de La Paz. Sesión 12 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

**01010/INFOEM/IP/RR/2011,** Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

**01148/INFOEM/IP/RR/201.** Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.”

Por otra parte, es de destacar que **EL RECURRENTE** señala que el contrato de obra pública de donde deriva la materia de la solicitud de información pública fue celebrada el veintidós de junio de dos mil doce, por lo que corresponde a la administración municipal 2009-2012; pero, esto no es un obstáculo o causa para negar su entrega, o señalar que en los archivos de la actual Dirección de Desarrollo Urbano

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

y Obras Públicas de Nezahualcóyotl no se localizó, en virtud de que el hecho de que la presente administración haya entrado en funciones el uno de enero de dos mil trece, ello no implica que no la posea y administre, pues la información de mérito, forma parte del archivo municipal.

A efecto de justificar lo anterior, se citan los artículos 2, 18, y 19 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, establecen:

**"Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por Administración de Documentos:

- a) Los actos tendientes a inventariar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los Archivos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares y en su caso, los que posean particulares.
- b) Los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar o destruir Documentos Administrativos o Históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información acerca del pasado y presente de la vida institucional del Estado.

(...)

**Artículo 18.** El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.

**Artículo 19.** El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir la documentación, procediendo a su organización y resguardo.
- b) Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.
- c) Establecerá nexos operativos con el Archivo General del Poder Ejecutivo y el Archivo Histórico del Estado, para efectos de clasificación, catalogación y depuración de documentos.
- d) Se procurará utilizar técnicas especializadas en archivonomía, reproducción y conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta.

e) Establecerá nexos de coordinación con el Archivo General del Poder Ejecutivo, para efecto de producir y publicar información de interés general..."

De la interpretación sistemática a los preceptos legales que anteceden conduce a afirmar que la administración de documentos son aquellos actos tendentes a inventariar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los archivos administrativos e históricos entre otras dependencias, de los municipios.

El archivo municipal es responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento; quien tiene entre sus funciones recibir, organizar y resguardar la documentación, para tal efecto establece una identificación, clasificación y catalogación de aquéllos.

El archivo municipal se integra por aquellos documentos generados en cada trienio, de la misma manera que por los emitidos por el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.

En suma, una de las razones que justifican la existencia de los archivos municipales, es el resguardo de los documentos generados por trienios anteriores, pues a él se envían los documentos generados por aquéllos.

De lo anterior, se concluye que si bien la información solicitada, corresponde a la generada en la administración 2009-2012; pero, se insiste ello no constituye razón

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

suficiente que impida la entrega de los referidos documentos, ya que se deben encontrar en el archivo municipal, pues no se debe perder de vista que una de las funciones de este archivo, es resguardar los documentos generados en trienios pasados.

Por otra parte, es de señalar que de la respuesta impugnada no se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** hubiese ordenado la búsqueda y localización de la información pública solicitada en el archivo municipal, por consiguiente, se concluye que ésta no se efectuó.

Bajo los argumentos expuestos, se revoca la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** efectúe una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los archivos de la Direcciones, Departamentos, Jefaturas, e incluso en el archivo municipal, para el caso de que se localice la información pública solicitada entregue a **EL RECURRENTE** copia certificada de:

“1.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el “H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México” y “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, respectivamente, relacionado con la realización de una obra consistente en “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”, identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, pagadera con recursos considerados dentro del Programa de Inversión Municipal (PIM) 2012, con un monto total de \$4'504,245.43 (Cuatro

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Millones Quinientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 43/100 Moneda Nacional). 1.2. Copia Certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.3. Copia Certificada en forma impresa de la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, entre el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.4. Copia Certificada en forma impresa de los números generadores la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.5. Copia Certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.6. Copia Certificada en forma impresa de la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.7. Copia Certificada en forma impresa de los números generadores la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.". 1.8. Copia certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV.,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”, identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el “H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México” y “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, respectivamente. 1.9. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción (FÍSICA) de la Obra Pública consistente en “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”, identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el “H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México” y “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, respectivamente, firmada el día catorce de mayo de dos mil trece, por los CC. Arquitecto MIGUEL ÁNGEL VILLALBA CARBAJAL y el Ingeniero JOSÉ ADÁN FLORES RAMÍREZ, en su carácter de Residente de Obra y Supervisor de Obra, respectivamente; por la Contratista el Arquitecto ERNESTO UNZUETA ROMERO y el Ingeniero CARLOS JORGE GARCÍA ZAVALA, en su carácter de apoderado legal y Superintendente de Construcción, respectivamente; por la Contraloría Municipal, la C. MARTHA RODRÍGUEZ y por la Tesorería Municipal el Ingeniero CARLOS A. VESSI BECERRIL, así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.” (sic)

Por otra parte, es de suma importancia destacar que la información que en su caso se entregue a **EL RECURRENTE** será en forma íntegra salvo el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, en virtud de que de esta se entregará en **versión pública**, con el objeto de proteger los datos personales del representante legal de la persona jurídico colectiva “Constructora y Estudios del Subsuelo, S.A. de C.V.”, como: firma, CURP,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

domicilio particular, número de teléfono privado, así como la fotografía de su identificación, para el caso de que los contenga; datos que son de carácter confidencial, en términos de lo previsto por los artículos 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como numeral Trigésimo, fracciones VII y VIII de los Criterios para la Clasificación de la información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco.

Asimismo, conviene precisar que la firma de los representantes legales de las personas jurídicas colectivas, no son de carácter público, en atención a que el contrato no lo suscriben a nombre propio, sino en representación de su mandante; asimismo, la firma no la estampan en ejercicio de una función pública, ya que esta característica es propia de los servidores públicos.

Luego, la versión pública ordenada no se actualiza en automático, sino que es necesario que el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** emita acuerdo de clasificación; esto es así, toda vez que de la interpretación sistemáticamente a los artículos 19, 25 fracción I, 29, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se concluye que para que la clasificación de la información pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario que se efectúe mediante el acuerdo del Comité de Información del **SUJETO OBLIGADO**, el cual ha de cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.
2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
3. Para el supuesto de que la información solicitada se trate de información confidencial, el titular de la Unidad de Información, lo turnará al Comité de Información, para su análisis y resolución.
4. El acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información, deberá estar fundado y motivado, por tanto se expresará un razonamiento lógico que

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

demuestre que la información se subsume en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 25 de la ley de la materia.

5. El acuerdo de clasificación, deberá contener además los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada, el número de acuerdo del Comité de Información, el informe al solicitante que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión y el plazo para interponerlo, los nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Acuerdo de clasificación que **EL SUJETO OBLIGADO**, tiene el deber de notificar a **EL RECURRENTE**, con el objeto de no dejarlo en estado de indefensión.

Por otra parte, para que **EL SUJETO OBLIGADO** dé pleno cumplimiento a lo anterior, es necesario que informe a **EL RECURRENTE** el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de la referida copia certificada, el costo de ésta, el o lugares, días y horario en que tiene la posibilidad de efectuar el pago de los derechos; hecho lo anterior, generará la versión pública ordenada mediante acuerdo de clasificación emitido por su Comité de Información, la cual previa certificación entregará a **EL RECURRENTE**, para lograr este objetivo se informará a éste el lugar, día, y hora en que se le entregará la citada copia certificada.

En otro contexto, para el supuesto de que en todas áreas de que se integra la dependencia pública de Nezahualcóyotl, incluyendo el archivo municipal no se

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

localice la información pública solicitada, éstas rendirán sus respectivos informes argumentando los resultados de tal búsqueda exhaustiva; oficios que se insiste necesariamente deben ser correlacionados en el acuerdo de inexistencia que en su caso emita el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, pero sólo para el supuesto de que no se localice la información solicitada; acuerdo que ha de cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en esta resolución, el cual debe ser entregado al **EL RECURRENTE**.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el recurso de revisión y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en atención a los argumentos expuestos en el Considerando Sexto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se revoca la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública con folio número 00231/NEZA/IP/2014; esto es entregar a **EL RECURRENTE**:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*"A) Para el caso de que localice la información pública solicitada: copia certificada de:*

*"1.1. El Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente, relacionado con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, pagadera con recursos considerados dentro del Programa de Inversión Municipal (PIM) 2012, con un monto total de \$4'504,245.43 (Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 43/100 Moneda Nacional). 1.2. Copia Certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.3. Copia Certificada en forma impresa de la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, entre el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.4. Copia Certificada en forma impresa de los números generadores la Estimación 01 (UNO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.5. Copia Certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.6. Copia Certificada en forma impresa de la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente. 1.7. Copia Certificada en forma impresa de los números generadores la Estimación 02 (DOS FINIQUITO), relacionada con la realización de una obra consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.". 1.8. Copia certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente.*

*1.9. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción (FÍSICA) de la Obra Pública consistente en "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAGO ONTARIO, REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORONELAS, UBICACIÓN: ENTRE LAGO MUSTERS Y AV. TAXÍMETROS, ENTRE MADRUGADA Y 4TA. AV., COLONIA CIUDAD LAGO, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", identificadas con los números 061-101-006-2012 y 061-101-008-2012, derivadas del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, que como contratante y contratista celebraron el día veintidós de junio de dos mil doce, el "H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" y "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente, firmada el día catorce de mayo de dos mil trece, por los CC. Arquitecto MIGUEL ÁNGEL VILLALBA CARBAJAL y el Ingeniero JOSÉ ADÁN FLORES RAMÍREZ, en su carácter de Residente de Obra y Supervisor de Obra, respectivamente; por la Contratista el Arquitecto ERNESTO UNZUETA ROMERO y el Ingeniero CARLOS JORGE GARCÍA ZAVALA, en su carácter de apoderado legal y Superintendente de Construcción, respectivamente; por la Contraloría Municipal, la C. MARTHA RODRÍGUEZ y por la Tesorería Municipal el Ingeniero CARLOS A. VESSI*

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

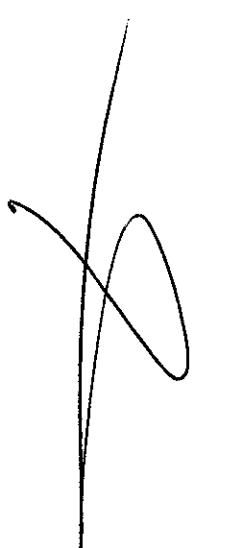
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

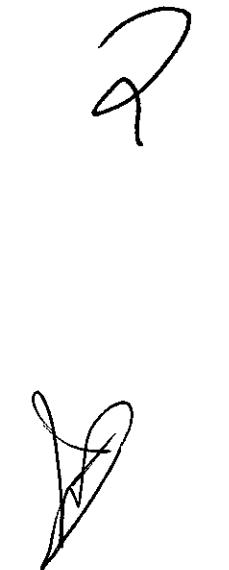
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

BECERRIL, así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia." (sic)

Copias certificadas que serán entregadas en forma íntegra salvo el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DDUOP-PIM-IR-004/2012-004, en virtud de que de esta se entregará en versión pública; esto es que sólo se testarán los datos personales del representante legal de la persona jurídico colectiva Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V., como: firma, CURP, domicilio particular, número de teléfono privado, así como la fotografía de su identificación, para el caso de que los contenga, previo acuerdo de clasificación del Comité de Información de EL SUJETO OBLIGADO, el cual será entregado a EL RECURRENTE.



Asimismo, EL SUJETO OBLIGADO informará a EL RECURRENTE el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de la referida copia certificada, el costo de ésta, el o lugares, días y horario en que tiene la posibilidad de efectuar el pago de los derechos; hecho lo anterior, generará la versión pública ordenada mediante acuerdo de clasificación emitido por su Comité de Información, la cual previa certificación entregará a EL RECURRENTE, para lograr este objetivo se informará a éste el lugar, día, y hora en que se le entregará la citada copia certificada.



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*B. Para el caso de que EL SUJETO OBLIGADO no localice la información pública solicitada, su Comité de Información emitirá el acuerdo de inexistencia, que será entregado a EL RECURRENTE."*

**TERCERO. REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA

Recursos de Revisión: 00832/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



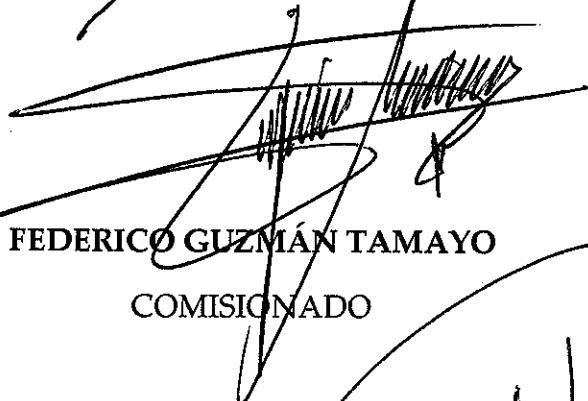
EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

COMISIONADA



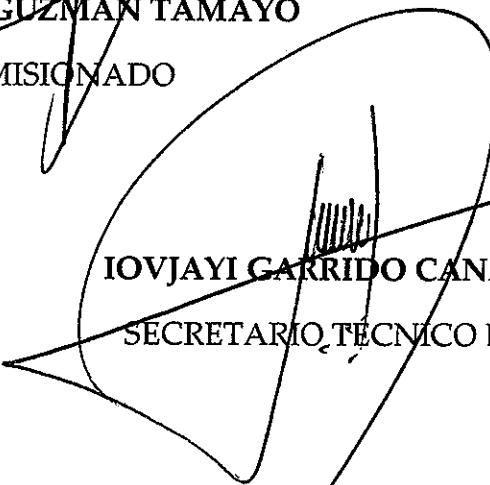
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO